

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2022-CM/MDP.

Pangoa, 04 de mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022, realizada el 04 de mayo de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

La Carta N° 015-2022-REG. NNSM/MDP, de fecha 04 de mayo del 2022, emitida por el Señor Neri Nicolas Salazar Melgar en su condición de Regidor de esta Municipalidad y el Dictamen N° 011-2022-COM. D.S. Y P.O/MDP de fecha 04 de mayo de 2022, emitida por la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del numeral 3 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al alcalde *"Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad"* y, concordante con el precepto en el numeral 23 del mismo artículo reza que es atribución del alcalde: *"celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; asimismo en su artículo 2° nos menciona *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"*;

Que, a través del Oficio N° 0116-2022-P/CARE, de fecha 08 de abril del 2022, el Señor Ángel Pedro Valerio, en su condición de Presidente de la Central Asháninka Rio Ene - CARE, remitió el Plan de Trabajo modificado con el reajuste del presupuesto solicitado de S/. 50.000.00 (Cincuenta mil soles); asimismo, mediante Informe N° 0036-2022-GDPOA/MDP, de fecha 04 de abril del 2022, la Gerencia, presenta informe sobre firma de convenio interinstitucional entre LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA CARE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, por el cual, opina que resulta viable el Plan de Trabajo que beneficiará a 06 comunidades nativas y 07 anexos Ashaninkas y Notmasiguengas en el ámbito educativo, tecnológico y fortalecimiento institucional; por su parte, mediante Informe N° 216-2022-GPP/MDP, de fecha 05 de abril del 2022, el Econ. Fortunato Soto Suarez, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto,

informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil soles);

Que, mediante Informe Legal N° 185-2022-GAJ-MDP-WFLA, de fecha 18 de abril de 2022, el Abg. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica, opina:

“RESULTA VIABLE la suscripción del proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA CARE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO”.

REMÍTASE a la Comisión de Regidores para su análisis y debido informe previa oralización de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pangoa, posteriormente **ELÉVESE** a Sesión de Concejo Municipal para su debido debate y eventual aprobación y de ser así, finalmente, se autorice al señor alcalde la firma del proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA CARE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO”.

Que, mediante la Carta N° 015-2022-REG. NNSM/MDP, de fecha 04 de mayo del 2022, emitida por Señor Neri Nicolas Salazar Melgar en su condición de Regidor de esta Municipalidad, ingresó a Orden del Día el Dictamen N° 011-2022-COM. D.S. Y P.O/MDP de fecha 04 de mayo de 2022, emitida por la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, que declara Procedente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la organización indígena Care y Municipalidad Distrital de Pangoa, por mayoría de votos de los miembros de la comisión, y se acuerda remitir a Sesión de Concejo para su análisis y eventual aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA CARE Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico la suscripción del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo de los Pueblos Originarios Amazónicos; la Gerencia de administración y finanzas y demás Dependencias Orgánicas de esta Municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGO
ALCALDIA
SATIPO
ECON. CELSO LEÓN LLALICO
ALCALDE

